

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00264.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 68 DEL 27 DE ABRIL DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla respecto del avalúo de los bienes inmuebles relacionados, con lo dispuesto en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P..

Lo anterior debe cumplirse por el apoderado de los interesados, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RINCÓN como apoderado judicial de los señores JAIME OSWALDO, WILLIAM FERNANDO, LILIAN LUCIA, GERSON y GEROLD PARRADO JAULÍN, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

5d5175e195b1400ab13f447b967577099d5134189bacb4dd9886061b8cba4e28

Documento generado en 26/04/2021 02:23:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC